



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 66444

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 - modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021-, ADMÍTASE la acción de tutela que **EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA** promovió contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR**, trámite al cual se vinculan los señores **MIGUEL ANTONIO CALDERON, JANER TONCEL LÓPEZ, HUGO OVALLE CONTRERAS, ALCIDES RAMÍREZ ROMERO, JONATHAN JUNIOR VEGA, HEBERTO TOBIAS MARQUEZ, RAFAEL ANTONIO LÓPEZ DAZA, CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., WINKA SAS FUENTE DE VIDA**, y demás partes e intervinientes dentro del proceso acumulado No. 2016-00617.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas, y demás intervinientes, que, se les concede el término de un (1) día, para que, ejerzan su derecho de defensa y de contradicción, y para que, en el mismo término, si lo desean, aporten las pruebas y demás anexos que respalden sus afirmaciones.

TERCERO: Solicitar a las autoridades judiciales accionadas, hacer llegar copia del expediente del cual se hacen los cuestionamientos en la tutela.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado